

A despacho las presentes diligencias con el escrito mediante el cual HDI SEGUROS S.A, solicita prestar caución para evitar la practica o en su defecto el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Para proveer.

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

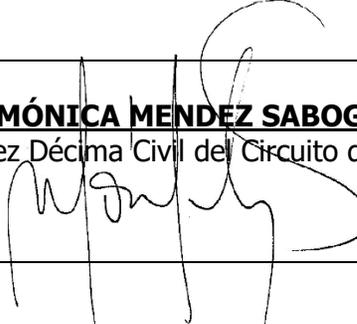
Rad. 76-001-31-03-010-2020-00144-00

Visto el escrito a través del cual el apoderado judicial de la parte demandada HDI SEGUROS S.A, solicita prestar caución para evitar la practica o en su defecto el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º literal b) del numeral 1º del artículo 590 del C. G. P.

RESUELVE:

Para acceder a lo solicitado por la parte demandada HDI SEGUROS S.A., en relación con el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto admisorio, deberá prestar caución a favor de este proceso por la suma de **\$291.342.036** conforme lo dispone el inciso 3º literal b) del numeral 1º del artículo 590 del C. G. P, dentro de los **10** días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---